

ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 17 de junio de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

AYUDAS AEPSA

BADAJOS

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
PERALEDA DEL ZAUCEJO	0610104BC01	101.060,24	64.800,00	19.440,00
TOTAL GENERAL		101.060,24	64.800,00	19.440,00

CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
CAMINOMORISCO	1004104BC02	29.250,00	22.500,00	6.750,00
CAMPO LUGAR	1004304BC01	58.885,54	42.000,00	12.600,00
CAMPO LUGAR	1004304BC02	15.999,98	11.000,00	3.300,00
CASAR DE PALOMERO	1005004BC01	208.924,16	139.000,00	41.700,00
TOTAL GENERAL		313.059,68	214.500,00	64.350,00

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Alcocer, que consiste en reclasificación como suelo urbano de terrenos situados al este del municipio, clasificados actualmente como suelo no urbanizable, a instancias de D. Pablo Sánchez Sánchez.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, las fichas urbanísticas de la UE-26 (modificada) y de la nueva UE-28, resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Se advierte al Ayuntamiento que previa a la licencia de edificación, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la previa y correcta urbanización de los terrenos por el promotor.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

DENOMINACIÓN MEMBRILLUELOS II. UE 26

Superficie total: 12.400 m².

Cesiones mínimas:

Red viaria: 3.251 m².

Espacios libres: 150 m².

Equipamiento: 800 m².

Total cesiones: 4.201 m².

Superficie lucrativa

Zona

Zona Residenc. Unifam.: 8.199 m².

Zona

Total sup. lucrativa: 8.199 m².

Número máximo de viviendas: 37

Objetivos:

- Remate viario de conexión.
- Remate zona residencial
- Creación de viario de borde
- Ordenación del área.
- Creación de espacios libres.

Planeamiento

Sistema actuación Compensación

Iniciativa privada

Observaciones: - - - -

DENOMINACIÓN MEMBRILLUELOS II. UE 28

Superficie total: 15.251 m².

Cesiones mínimas:

Red viaria: 5.791 m².

Espacios libres: 660 m².

Equipamiento:

Total cesiones: 6.451 m².

Superficie lucrativa

Zona

Zona Residenc. Unifam.: 8.800 m².

Zona

Total sup. lucrativa: 8.800 m².

Número máximo de viviendas: 35

Objetivos:

- Remate viario de conexión.
- Remate zona residencial.
- Creación de viario de borde.
- Ordenación del área.
- Creación de espacios libres.

Planeamiento

Sistema actuación Compensación

Iniciativa privada

Observaciones: - - - -